

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho - Rad.No.2022-00226-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que: i) Por auto notificado el 20-Feb-2023, se designó como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Ismael Huila Mosquera, en el asunto al togado STWE YESID MALDONADO MALDONADO cedula al 91517475 con tarjeta profesional No.341060; ii) El 3-Mar-2023 se le envió télex:

Correo: Jorge Alberto Carmona X attachments.office.net/owa/jcarmona X JORGE ALBERTO CARMONA X 76001311000920220022600 -UM X

← → ↺ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j09fccali\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/\_layouts/15/onedrive.aspx?ct=16802

Abrir Compartir Copiar vínculo Descargar 09NotificacionTelegram....pdf Información 10 / 10

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEX

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Abogado  
STWE YESID MALDONADO MALDONADO  
Tarjeta profesional No.341060  
Correo electrónico: escudo\_006@hotmail.com.  
Santiago de Cali

Ref. Radicación: 760013110009-2022-00226-00

Me permito comunicar que mediante providencia dictado al 13-Feb-2023, se le designó como curador ad litem de los herederos indeterminados de Ismael Huila Mosquera, dentro del radicado de la referencia (en el proceso de ley 54 de 1990) promovido por la señora Carmen Mariene Acosta.

Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de fuerza aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sírvase comparecer a través del correo electrónico del Despacho: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

  
Lorena Salazar González  
Secretaría

(LDC)

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.  
Carrera 10 # 12-15, Piso 7 - 8080888 EA-2003 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Restrepo"

3/23, 8:35 Correo: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outbox

NOTIFICACION TELEGRAMA - PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO - RADICADO: 2022-00226

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
iv 20/03/2023 08:58:52  
Para: escudo\_006@hotmail.com <escudo\_006@hotmail.com>  
Abogado  
STWE YESID MALDONADO MALDONADO  
Tarjeta profesional No.341060  
Correo electrónico: escudo\_006@hotmail.com.  
Santiago de Cali

Por: me

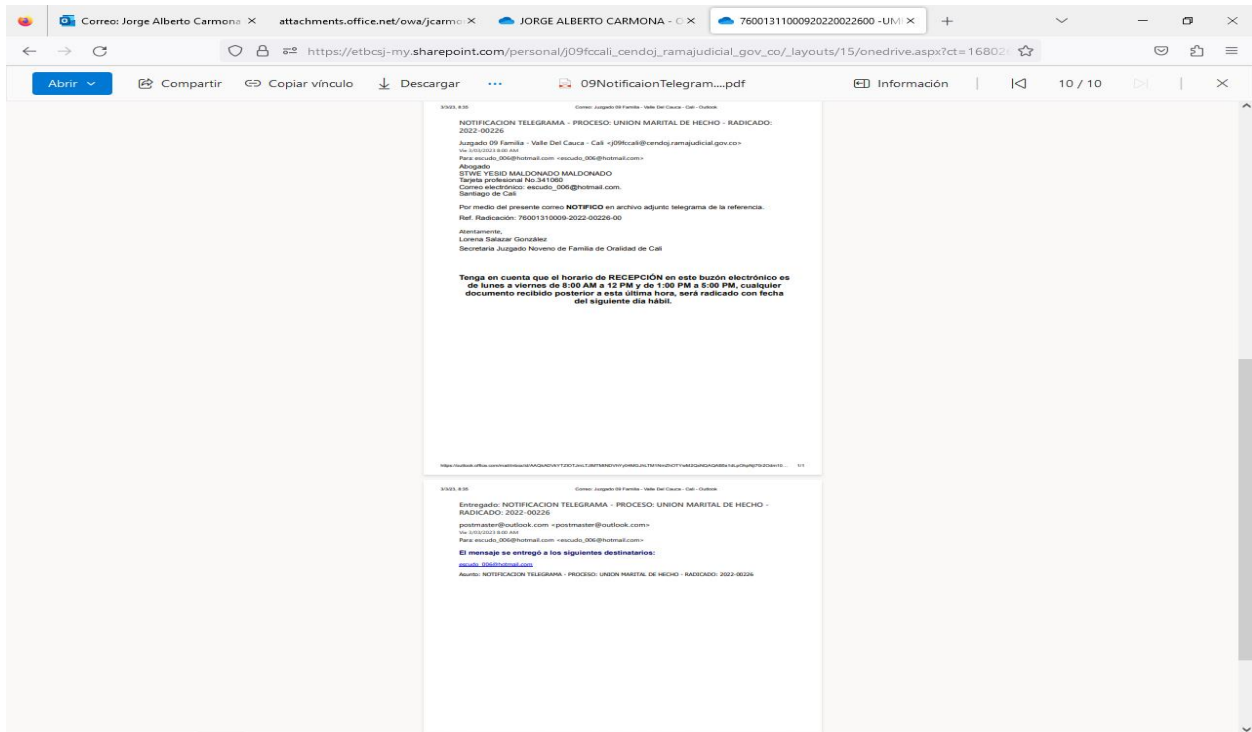
Ref. 1 / 3

Atentamente,  
Lorena Salazar González

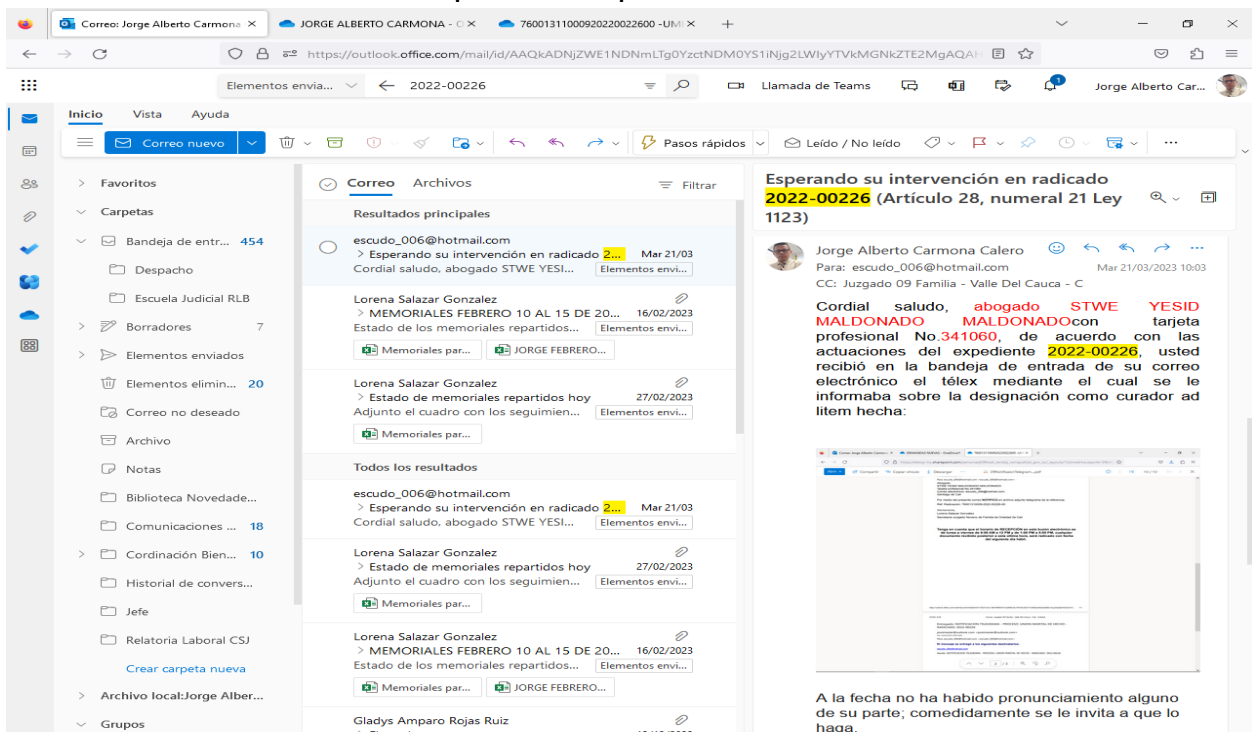
# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

## CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

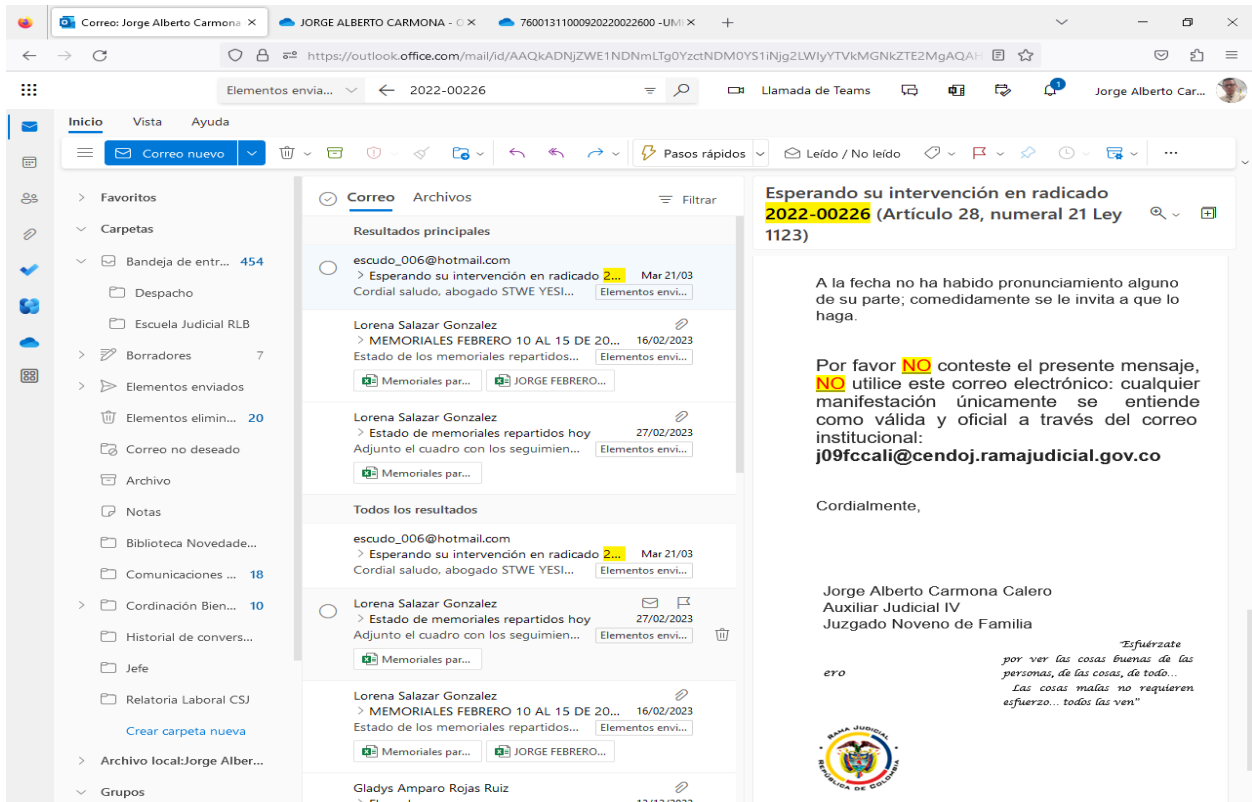


iii) El 21-Mar-2023 el auxiliar Judicial IV del Despacho le envió un correo electrónico invitándole a comparecer al proceso:



# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



A pesar de habersele requerido, es preclaro el incumplimiento del deber que le asiste, conforme lo predica el artículo 48, numeral 7 de la ley 1564, en consonancia con el numeral 21 del artículo 28 de la ley 1123, por ello se procederá a la compulsa de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para lo de su competencia. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

## DISPONE:

Primero: Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la actuación omisiva adelantada por el abogado STWE YESID MALDONADO MALDONADO cedulado al 91517475 con tarjeta profesional No.341060 y correo electrónico escudo\_006@hotmail.com, como quiera que, habiéndose designado dentro del presente asunto como curador ad litem, no compareció ni tampoco ofreció excusa que lo eximiera de su obligación.

Segundo: Por la secretaría del despacho, líbrese el correspondiente oficio ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tercero: Ejecutoriada la presente decisión procédase a la designación como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante Ismael Huila Mosquera dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, al profesional del derecho LENIER YAMID LARGACHA IBARGUEN, identificado con C.C. No. 1143982946 y con tarjeta profesional No.340422, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico lenier001@gmail.com. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Segundo: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 042 Hoy 13 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.